



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-76068833- -APN-DPVYCJ#ANMAT

VISTO el EX-2020-76068833- -APN-DPVYCJ#ANMAT; de ésta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el VISTO se iniciaron a raíz de una denuncia de un consumidor ante el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación al producto: "Bebida fermentada de bajo contenido alcohólico a base de azúcar - Bebida Probiótica Fermentada - marca Sr. Kefir", que no cumpliría con la normativa alimentaria vigente.

Que la citada denuncia se refería a que según manifestaba el consumidor, el producto investigado se presenta en varios sabores y que no consignaba en su rotulo la información obligatoria que identifique su origen.

Que por ello, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL notificó el Incidente Federal N° 2538 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que en el marco de las investigaciones, la Dirección de Prevención, Vigilancia y Coordinación del INAL le solicitó colaboración a el Servicio de Evaluación y Registro de Alimentos, Establecimientos, Envases y Materiales en contacto con Alimentos del INAL a efectos de que evalué el rotulo del producto investigado en lo que respecta a su denominación de venta.

Que en este sentido, el Departamento requerido informó que las descripciones indicadas en el rotulo no corresponden a ninguna categoría de producto definida en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.).

Que continuando con las acciones de gestión, la Dirección de Prevención, Vigilancia y Coordinación del INAL verificó la promoción y venta en línea del producto investigado, por ello, se notificó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria a fin de que proceda a evaluar las medidas que considere adoptar.

Que el producto en cuestión se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del

Decreto 2126/71, los artículos 13 y 155 del CAA por carecer de autorización de establecimiento y de producto, resultando ser en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento.

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT, atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: " Bebida fermentada de bajo contenido alcohólico a base de azúcar - Bebida Probiótica Fermentada - marca Sr. Kefir ", sabores varios, por carecer de autorización de establecimiento y de producto, resultando ser en consecuencia ilegal.

Se adjuntan imágenes del rótulo del producto detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2020-77674292-APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la

Dirección de Relaciones Institucionales, al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese.

Digitally signed by LIMERES Manuel Rodolfo
Date: 2020.11.26 18:14:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.26 18:14:43 -03:00



SABOR
ORIGINAL



BEBIDA PROBIÓTICA FERMENTADA

**BEBIDA FERMENTADA DE
BAJO CONTENIDO
ALCOHOLICO A BASE DE AZUCAR.**

Ingredientes:

Agua, bacterias lácticas, azúcar
mascabo y jugo de limón.

Mantener Refrigerado.

Una vez abierto consumir
dentro de los 4 días

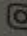
Puede contener sedimentos

	Porción: 200 ml (2 vasos)	
	Cantidad por porción	KJ/DJ*
Valor Energético	5 kcal - 21 kJ	0
Carbohidratos	0,4 g	0
Proteínas	0,3 g	1
Grasas	0 g	0
Grasas saturadas	0 g	0
Sales de sodio	0 g	—
Fibra alimentaria	0,1 g	1
Sodio	12 mg	1

* El valor energético de esta bebida es de 200 kcal y 840 kJ.
Se recomienda beberla en refrigeración o mantenerla en refrigeración
de ser necesario con gelato.

Contenido de azúcar: 0,5 g/100 ml

Atención al consumidor:

 sr_kefir

Contenido Neto: 870 ml

Info/Asesoramiento:

14. 10. 20

BEBIDA FERMENTADA





Qué es Kéfir?

Es una bebida probiótica que se obtiene a partir de una fermentación. Su sabor contiene notas frescas de limón, siendo este levemente dulce y gasificado naturalmente por el mismo proceso.

Qué son los probióticos?

Los probióticos son microorganismos vivos reconocidos como habitantes normales del intestino humano que, al ser ingeridos, potencian las propiedades de la flora intestinal.

Sabías qué?

A medida que pasan los días el kéfir va cambiando sus propiedades organolépticas: si le gusta menos dulce y más gasificado, podrás consumirlo más cerca de su vencimiento.

*Una opción
deliciosamente
saludable*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Rotulo producto EX-2020-76068833- -APN-DPVYCJ#ANMAT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.12 09:46:13 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.12 09:46:20 -03:00